



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 78/2009

A los 16 días del mes de Octubre de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PRIVADA N° 12/09 que tramita por EXP-HSN:0001002/2009, el que se caratula "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TALLER DE REFRIGERACION"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 49 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 TACSO S.R.L.; n° 2 ANSAL REFRIGERACION S.A.; n° 3 RELD S.A.C.I.F.I.A. y n° 4 MASFRI S.R.L. las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Propuesta n° 1: Que ha omitido presentar la Declaración Jurada cuyo formulario forma parte del Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado por acto dispositivo de fs. 27. ---

Que el art. 14 del Reglamento dispone la presentación -conjuntamente con la oferta- de la referida declaración jurada.-----

Que conforme ha sido abordado por Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen nro. 7469 del 18/06/09 (CUDAP EXP 0003136/08), resulta factible la presentación de la referida documental en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento, para el caso que fuera adjudicada alguna de sus ofertas. -----

A mayor abundamiento, se advierte que a fs. 54 y 59 el oferente presenta escritos por donde declara bajo juramento su domicilio, sus datos societarios y encontrarse regularizado frente a su posición fiscal y provisional. Ello, a su vez, se encuentra complementado por formularios de uso dentro de los procesos llamados por el Poder Ejecutivo Nacional (ver fs. 56 y 57) que -si bien son ajenos a la reglamentación interna del Organismo- no por ello puede ser obviada la información que contienen. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 78/2009(Hoja n° 2)

Que se ha omitido la presentación de los balances de estado y resultado de los dos últimos años, por lo cual también resulta de aplicación el más arriba referido art. 15 del Reglamento para su requerimiento en el caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas. -----

Finalmente, se señala que a fs. 55 se ha acompañado la constancia que la empresa TACSÓ S.R.L. con CUIT 30-71046073-2 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO). -----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

B) Propuesta n° 2: Que a fs. 69 obra el formulario de Declaración Jurada en la que se ha omitido consignar un domicilio "especial". Asimismo, en los balances de Estado de Resultados obrantes a fs. 70/84 y 85/99 correspondientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/05/07 y 31/05/08, además de ser copias simples, no se observa la oblea expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se solicita requerir la denuncia de un domicilio especial dentro del ámbito de la CABA y la presentación de los originales y/o copias certificadas de los balances con las formalidades del caso en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----

Que ha omitido la presentación de la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma ANSAL REFRIGERACION S.A., con CUIT N° 30-51671259-3 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se agrega. -----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

C) Propuesta n° 3: Que ha omitido presentar el acta de designación de autoridades con mandato vigente. Asimismo, el balance de estado y resultado correspondiente al ejercicio nro. 38 con cierre al 31/03/2008 (ver fs. 204/214) ha sido presentado en copias simples. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se solicita requerir la citada documentación con las formalidades del caso en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma RELD S.A.C.I.F.I.A., con CUIT N° 30-52055782-9 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se agrega. -----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.-----

D) Propuesta n° 4: Que a fs. 231 obra el formulario de Declaración Jurada en el que se ha omitido consignar un domicilio "especial" para la presente contratación. Asimismo, a fs. 234/245 y 246/258 obran copias simples de los balances de Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/07/07 y 31/07/08, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se solicita requerir la denuncia de un domicilio especial dentro del ámbito de la CABA y los balances en sus originales y/o copias certificadas con las formalidades del caso en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----

//



///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 78/2009(Hoja n° 3)

Que se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma MASFRI S.R.L., con CUIT N° 30-61728842-3 se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se agrega.

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del artículo 56 del Reglamento.

IV. INFORME TECNICO:

1°) Que a fs. 283 y 288 obran los informes técnicos efectuados -en los términos del art. 60 del Reglamento- por la Subdirección de Obras y Mantenimiento, de los que se infiere lo siguiente:

a) **Desestimaciones:** De la propuesta n° 4 el renglón n° 6 "dado que lo requerido es ... caño flexible de cobre diámetro 1/2... y en la oferta se cotiza ...caño corrugado flex 3/4...".

b) **Aprobaciones:** El resto de las ofertas se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego, "haciéndose saber que las posibles diferencias corresponden a códigos y/o especificaciones de las distintas marcas ofrecidas siendo esas equivalentes a lo solicitado."

2°) En consecuencia, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta n° 4 (MASFRI S.R.L.) su oferta para el renglón n° 6 por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego.

V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

1) PRECIOS:

a) Que a fs. 4/5, 7, 23 y 27 obra el precio total y unitario estimado, que ha sido fijado por el Organismo como precio de referencia para la presente contratación en sus diferentes renglones.---

b) Que de la comparación con los precios cotizados por las propuestas presentadas, se advierte que se encuentran superando el límite del 5% autorizado por el art. 9° del Reglamento las ofertas estimables para el siguiente renglón:

Propuesta N° 1 renglones nors. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Propuesta N° 2: renglones nros. 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Propuesta N° 3: renglones nros. 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Propuesta N° 4: renglones nros. 3, 4, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 19.

2) MEJORA DE PRECIOS:

En atención a lo señalado en el ítem anterior se lleva a cabo el procedimiento de mejora de precios que regulan los artículos 9° y 66.

Se puntualiza que el procedimiento de mejora resulta de aplicación en aquellos casos en que no hubiera una oferta estimable dentro de los valores fijados por el Organismo con la ampliación del 5% autorizado y que, en todos los casos, cuenta con la aprobación de la instancia técnica.

a) Propuestas invitadas:

Propuesta N° 2: renglones nros. 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 19.

Propuesta N° 3: renglones nros. 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 19.

Propuesta N° 4: renglones nros. 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 19.



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 78/2009(Hoja n° 4)

Que se encuentran notificadas según constancias obrantes a fs. 289/291. -----

b) Acta de Apertura de Mejora de Precios:

Que a fs. 292 obra el Acta de Apertura de Mejoras, por donde consta que ninguna de las propuestas invitadas y notificadas se ha presentado. -----

c) Ofertas desestimables por no encuadrarse sus precios en el art. 9 del Reglamento

Que no habiendo presentado mejora para los renglones nros. 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 19 del pliego las propuestas nros. 2, 3 y 4, ha de entenderse que se mantienen los precios oportunamente cotizados (conf. art. 66 del Reglamento). -----

En consecuencia, corresponde aconsejar la **desestimación de las ofertas de las siguientes propuestas** por superar su valor económico el límite del 5% autorizado por el art. 9º del Reglamento:

Nº 1 TACSO S.R.L. para los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del pliego. -----

Nº 2 ANSAL REFRIGERACION S.A. para los renglones nros. 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del pliego. -----

Nº 3 RELD S.A.C.I.F.I.A. para los renglones nros. 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del pliego. -----

Nº 4 MASFRI S.R.L. para los renglones nros. 3, 4, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 19 del pliego. ----

3) CRITERIO EN LA SELECCIÓN DE OFERTAS:

Que toda vez que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa sobre los productos cotizados por las diferentes propuestas, ha de entenderse que son de una calidad similar o equivalente. Por ello, y en atención a lo normado en el art. 15 del Decreto Delegado nº 1023/01, corresponde aconsejar la adjudicación de las ofertas cuyos productos tengan el menor precio en la comparación entre aquellas propuestas que hubieran sido consideradas admitidas y estimables.-----

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas nº 1 TACSO S.R.L.; nº 2 ANSAL REFRIGERACION S.A.; nº 3 RELD S.A.C.I.F.I.A. y nº 4 MASFRI S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

DESESTIMAR: La propuesta nº 1 TACSO S.R.L. sus ofertas para los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 por superar sus precios el límite del 5% establecido por el art. 9º del Reglamento, conforme los argumentos vertidos en el punto V. acápite 2 c) de los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La propuesta nº 2 ANSAL REFRIGERACIÓN S.A. sus ofertas para los renglones nros. 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 por superar sus precios el límite del 5% establecido por el art. 9º del Reglamento, conforme los argumentos vertidos en el punto V. acápite 2 c) de los vistos del presente dictamen. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 78/2009(Hoja n° 5)

DESESTIMAR: La propuesta n° 3 RELD S.A.C.I.F.I.A. sus ofertas para los renglones nros. 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 por superar sus precios el límite del 5% establecido por el art. 9° del Reglamento, conforme los argumentos vertidos en el punto V. acápite 2 c) de los vistos del presente dictamen. -----

DESESTIMAR: La propuesta n° 4 MASFRI S.R.L. sus ofertas para el renglón n° 6 por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego y para los renglones nros. 3, 4, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 19 por superar sus precios el límite del 5% establecido por el art. 9° del Reglamento, conforme los argumentos vertidos en los puntos IV. acápite 1 a) y V. acápite 2 c) de los vistos del presente dictamen. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 ANSAL REFRIGERACIÓN S.A. su oferta de fs. 67/68 para el renglón nro. 3 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado para la presente licitación, ya –además de haberse constituido en la única oferta admisible- se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio se encuentra adecuado al límite establecido por el art. 9° del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9°, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

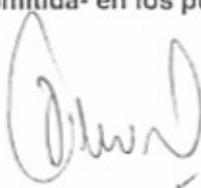
ADJUDICAR: La propuesta n° 3 RELD S.A.C.I.F.I.A. sus ofertas de fs. 181 para los renglones nros. 4,5, 6 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado para la presente licitación, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de encontrarse adecuados al límite establecido por el art. 9° del Reglamento- resultan los de menor valor; señalándose que para los renglones nros. 4, 5 y 6 se han constituido en las únicas ofertas admisibles. Todo ello de conformidad con los arts. 9°, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 4 MASFRI S.R.L. su ofertas de fs. 225 para los renglones nros. 1, 2, 7, 8, 9, 16, 18 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo aprobado para la presente licitación, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de encontrarse adecuados al límite establecido por el art. 9° del Reglamento- resultan los de menor valor. Todo ello de conformidad con los arts. 9°, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

DECLARAR FRACASADOS: Los renglones nros. 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 19 por no haberse presentado ofertas que resulten estimables y/o admisibles. -----

Nota: En caso de ser adjudicadas las ofertas aconsejadas, tener presentes las recomendaciones vertidas –en relación a la documental omitida- en los puntos III de los vistos del presente dictamen. --


Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.-----


Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación